

probados o circunstancias que modifiquen la real situación económica familiar, conocida a través de las actuaciones practicadas, por lo que se detecta una ocultación de ingresos familiares que vulnera el espíritu de las convocatorias de ayudas al estudio;

Considerando que, las solicitudes de ayudas al estudio presentadas por doña Emilia García Aguilera, vulneran lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1979); artículo 29.1 de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y el artículo 37.1 de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), los cuales disponen que: «Los alumnos becarios perderán en cualquier momento los beneficios concedidos, previa la apertura del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

Primero.—Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud de ayuda o consignado datos o diligencias que induzcan a error a los jurados de elección...

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.—Revocar las ayudas al estudio concedidas a doña Emilia García Aguilera para los cursos 1979-1980, 1980-1981 y 1981-1982, y, en consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente a la cabeza de la unidad familiar a la que pertenece, don Heracleo García Peñalba, la obligación de devolver las cantidades percibidas: 68.000 pesetas, para el curso 1979-1980; 68.000 pesetas, para el curso 1980-1981, y 60.000 pesetas, para el curso 1981-1982, que deberán ser ingresadas en la cuenta corriente número 428 del Banco de España, abierta a nombre del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (INAPE), justificando dicho ingreso con la oportuna documentación, que deberá ser remitida a la Sección de Verificación y Control, en los Servicios Centrales del Instituto (calle Torreleguna, 58, Madrid-27).

Segundo.—El ingreso de las cantidades a que se refiere el punto anterior deberán efectuarse dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983, antes citada, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre, título VIII, párrafo tercero).

Cuarto.—Poner la presente resolución en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Presidente, José María Bas Adam.

Hlmo. Sr. Secretario general del INAPE.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19225 RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.593, la llave fija, 16 milímetros, marca «Palmera», referencia 635.118, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave fija, 16 milímetros, referencia 635.118, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave fija, 16 milímetros, marca «Palmera», referencia 635.118, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marcas, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 1.593-22-5-84—1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

19226 RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.594, la llave fija 17 milímetros marca «Palmera», referencia 635.117, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave fija, 17 milímetros, referencia 635.117, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave fija, 17 milímetros marca «Palmera», referencia 635.117, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marcas, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homol. 1.594—22-5-84—1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

19227 RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.595, la llave fija, 18 milímetros, marca «Palmera», referencia 635.119, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave fija, 18 milímetros, referencia 635.119, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual llave fija, 18 milímetros, marca «Palmera», referencia 635.119, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marcas, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. Homologación 1.595-22-5-84-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.